

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME ANUAL 2020 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILOCIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de Pachalum**

Usuario: **Victoria Estrada Mota**

Fecha de envío electrónico: **2021-01-21**

Persona que llenó el informe: Victoria Estrada Mota

Número de solicitudes reportadas:

4 Escritas 53 Verbales 4 Electrónicas 0 Otros

Solicitudes por género:

45 Hombres 16 Mujeres 0 Persona Jurídica

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

**60 Entregadas 0 Inexistencia 0 Negativa Total
0 Negativa Parcial 1 Pendiente 0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **5 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **1**

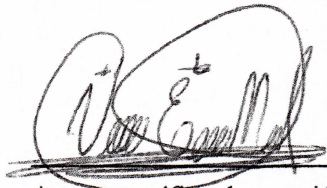
Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada Información confidencial

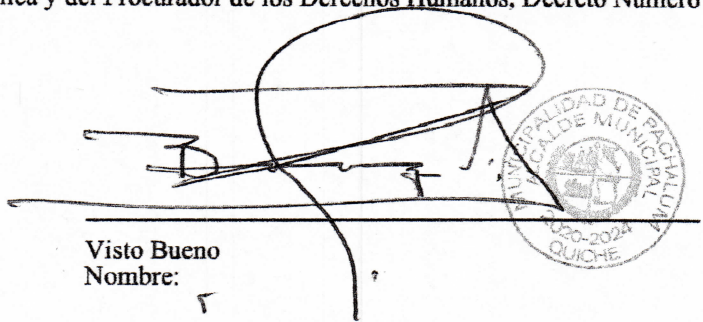
El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **1**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 21-01-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."



Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre:



Visto Bueno
Nombre:

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ

1 / 1

RECEBIDO
29 ENE. 2021

HORA: 9:25
FIRMA: 

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME ANUAL 2020 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: COMUDE de Pachalum

Usuario: Victoria Estrada Mota

Fecha de envío electrónico: 2021-01-27

Persona que llenó el informe: Victoria Estrada Mota

Número de solicitudes reportadas:

0 Escritas 5 Verbales 0 Electrónicas 0 Otros

Solicitudes por género:

4 Hombres 1 Mujeres 0 Persona Jurídica

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

4 Entregadas 1 Inexistencia 0 Negativa Total 0 Negativa Parcial 0 Pendiente 0 Desechada

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: 4 días La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: 0

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada Información confidencial

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): 0

Consigné y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 27-01-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Signature and stamp of the Procurador de los Derechos Humanos, Auxiliatura Departamental de Quiché.

Acepta y ratifica el contenido del presente Nombre:

Signature and stamp of the Municipality of Pachalum, Quiché.

Visto Bueno Nombre:

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ

RECEBIDO 29 ENE. 2021

HORA: 9:25 FIRMA: